

## **CONTRATO GENERAL DE FONDOS MUTUOS**

El presente contrato se suscribe en cumplimiento de la Circular de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante "SVS") N°2027 de fecha 2 de junio de 2011, para la inversión en los Fondos Mutuos que actualmente administra o pueda administrar en el futuro, en adelante, "Fondo" o "Fondos", la sociedad administradora IM Trust S.A. Administradora General de Fondos.

### **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

Administradora: IM Trust S.A. Administradora General de Fondos, RUT N°99.549.940-1, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 3721, Piso 9, Comuna de Las Condes, Santiago de Chile, en adelante, "IM Trust AGF" o "Administradora".

### **AGENTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

RUT:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

### **PARTÍCIPE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

RUT:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Fecha:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.1. IM Trust AGF es una sociedad anónima cerrada constituida conforme a las disposiciones del Título Vigésimo Séptimo de la Ley 18.045, por escritura pública de fecha 12 de Septiembre de 2003, modificada por escritura pública de fecha 28 de Noviembre de 2003, ambas, otorgadas ante Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, cuya existencia y aprobación se autorizó por Resolución N° 016, de fecha 15 de Enero de 2004 de la SVS. El certificado emitido por la SVS, que da cuenta de la resolución singularizada, se inscribió a fojas 3.700 N° 2.909 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2004 y se publicó en el Diario Oficial del día 06 de Febrero de 2004.

1.2. IM Trust AGF tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos regidos por el Decreto Ley 1.328, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la Ley 18.657, fondos de inversión regidos por la Ley 18.815, fondos para la vivienda regidos por la Ley 19.281 y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la SVS. Lo anterior, sin perjuicio que IM Trust AGF podrá realizar además, las actividades complementarias que expresamente le autorice la SVS.

1.3. IM Trust AGF se rige tanto por las normas legales y reglamentarias que rigen a las sociedades anónimas especiales, en lo que les sea aplicable, como por las normas del señalado Título XXVII de la Ley 18.045. Por su parte, la propia administradora y los fondos mutuos que administre, se rigen por las disposiciones del Decreto Ley 1.328 y el Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179 del año 2010. Asimismo, los fondos

administrados se rigen también por las normas establecidas en sus propios reglamentos internos.

1.4. Dentro de las facultades que le otorga la legislación vigente, IM Trust AGF ha constituido diversos fondos mutuos, cuyos reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas, los que han sido debidamente depositados por la Administradora en los registros de la SVS. Estos fondos mutuos se forman con los aportes en dinero y/o en instrumentos, que efectúan las personas naturales y jurídicas y son administrados por IM Trust AGF por cuenta y riesgo de los Partícipes.

1.5. El Cliente declara que es su intención efectuar aportes en uno o más fondos mutuos administrados por IM Trust AGF, para lo cual suscribe el presente Contrato.

## **SEGUNDO: CONTRATO GENERAL DE FONDOS MUTUOS.**

De acuerdo a los antecedentes señalados en la cláusula precedente y en conformidad a lo que al efecto establece la Circular N° 2027 de la SVS, por el presente acto e instrumento las partes convienen suscribir el presente Contrato General de Fondos Mutuos, en virtud del cual se establecen las condiciones que regirán la relación que corresponderá al Cliente con IM Trust AGF.

## **TERCERO: APORTES Y RESCATES.**

El Cliente realizará los aportes y solicitará los rescates a través de los medios establecidos en el reglamento interno de cada Fondo Mutuo y los que IM Trust AGF tenga a disposición de los Partícipes.

Los rescates solicitados por el cliente podrán ser pagados, de acuerdo a su instrucción, en efectivo, en instrumentos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en la Cuenta de Inversiones que el Cliente mantenga en IM Trust S.A. Corredores de Bolsa, o bien en las cuentas de depósito que el Cliente señale y de las que sea titular, siempre que dichos mecanismos estén contemplados en el reglamento interno del Fondo respectivo.

En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del Cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido en la cuenta corriente de la Administradora del Fondo, según sea el caso.

En el evento que el aporte se efectúe mediante cheque, éste se entenderá efectuado al momento de percibir la Administradora el aporte del banco librado.

En el evento que el aporte se efectúe mediante transferencia electrónica, éste se entenderá efectuado al momento que la Administradora lo reciba de forma final e irrevocable.

En el evento que el aporte se efectúe en instrumentos referidos el artículo 13 del Decreto Ley 1.328 del año 1976, éste se entenderá efectuado una vez que el Administradora haya aceptado la transferencia de dominio a favor del Fondo. Para estos efectos la Administradora dispondrá de dos días hábiles, dentro de los cuales deberá pronunciarse respecto de su aceptación a dicha transferencia o su rechazo a ésta por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2 Bis del Decreto Ley mencionado precedentemente o al Reglamento Interno del Fondo.

Las solicitudes de inversión y de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo mutuo, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

El participe por medio de la plataforma en Internet podrá obtener información tanto pública como privada referente a su inversión en los Fondos. Como información pública el Participe tiene acceso a fichas resumen del Fondo, reglamento interno, costos y valor cuota histórico. En la sección privada, por medio de una clave, el Participe tendrá acceso a consultar el estado de certificados tributarios, el detalle de posiciones y movimientos al último día, el valor cuota de entrada, el valor cuota del día anterior, el monto y variación de la cuota. Además, en la sección privada se podrá consultar el detalle de las transacciones aportes y rescates. (Una vez que este sistema se encuentre debidamente implementado).

#### **CUARTO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.**

4.1. IM Trust AGF pondrá a disposición del Participe, a través de la página web [www.imtrust.cl](http://www.imtrust.cl), los textos actualizados de los reglamentos internos de cada uno de los fondos mutuos administrados por aquella y sus respectivos folletos informativos. Con todo, en lo que se refiere a los folletos informativos, la obligación de disponer de estos para conocimiento de los Partícipes sólo rige, conforme a lo que dispone el número 2, de la Sección VII, de la Circular 2.027 de la SVS, a contar desde el 1 de enero del 2012.

4.2. IM Trust AGF pondrá a disposición del partícipe, en un plazo máximo de 48 horas desde efectuado el aporte, el o los respectivos comprobantes de cada uno de los aportes realizados mediante planes de suscripción de cuotas. Lo anterior se realizará a través del envío de un correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora, o en defecto, mediante un correo certificado enviado a la dirección que registre el partícipe en IM Trust, . Adicionalmente la información señalada precedentemente se encontrará también a disposición del partícipe en la página web [www.imtrust.cl](http://www.imtrust.cl), y en las oficinas de la Administradora.

4.3. Las modificaciones efectuadas en los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de los fondos mutuos administrados, serán comunicadas al Participe a través de la página web [www.imtrust.cl](http://www.imtrust.cl), dicha comunicación se realizara por un periodo de 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente al que se realizaron las modificaciones. Asimismo tratándose de modificaciones, por efecto de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión, o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del fondo, éstas serán comunicadas al Participe, a través de la página web mencionada precedentemente y a través de los medios de comunicación directa contenidos en los reglamentos internos de los respectivos fondos.

Las modificaciones, salvo resolución fundada de la SVS, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde el depósito en ésta última del documento que contenga dichas modificaciones.

4.4. Tratándose de fondos que repartan beneficios a sus Partícipes, el día de pago de éstos se informará mediante dispuesto expresamente en el reglamento interno respectivo, mediante correo electrónico registrado en la Administradora o en defecto, mediante un correo certificado enviado a la dirección que registre el partícipe en IM Trust, y en la página web de la sociedad. Asimismo, para el caso de fondos que hubieren establecido en sus reglamentos internos que dicho reparto se reinvertirá en cuotas del fondo, la información sobre los repartos efectuados estará a disposición del público en general en la oficina principal y en su página web, considerando en dicha información los repartos realizados el mes anterior a la consulta.

4.5. Toda otra información que por disposición legal, normativa vigente o reglamentación interna del fondo, deba ser remitida directamente al Partícipe, o bien puesta a disposición de aquel al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas, IM Trust AGF la entregará en la oportunidad que corresponda mediante correo electrónico registrado en la Administradora o en defecto, mediante un correo certificado enviado a la dirección que registre el partícipe en IM Trust, y los medios que los mismos cuerpos legales o reglamentarios disponen. No obstante lo anterior y como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del Partícipe, en todo momento, en la oficina principal y en la página web ([www.imtrust.cl](http://www.imtrust.cl)) de la sociedad, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los Partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

#### **QUINTO: PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATES.**

5.1. La suscripción de cuotas también se ofrecerá a través de planes de suscripción de cuotas, basados en aportes periódicos definidos por el Partícipe, obtenidos de los sistemas de recaudación que se describen en el numeral 5.1.2 de esta cláusula. El reglamento interno del fondo indicará expresamente si establece la posibilidad de realizar aportes mediante planes de suscripción de cuotas.

5.1.1. El Partícipe para efectos de suscribir el plan de suscripción de cuotas, deberá firmar el mandato “Mandato de Inversión Periódica”, documento a través del cual el aportante otorga a la Administradora poder suficiente para realizar inversiones periódicas, en este se indicará la periodicidad del aporte, el monto y la indicación del sistema de recaudación que será utilizado por aquel para realizar sus aportes.

5.1.2. Sistemas de recaudación de los aportes periódicos:

i. Descuentos por planilla:

Consiste en el descuento mensual o con la periodicidad que se indique en el respectiva “Mandato de Inversión Periódica”, en pesos, que hace un empleador, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en un fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el “Mandato de Inversión Periódica” respectivo. El aporte se tendrá por efectuado cuando éste sea percibido por la administradora de manera final e irrevocable. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al a IM Trust AGF, o hasta la época que establezca el Partícipe en el “Mandato de Inversión Periódica” respectiva.

ii. Cargos en cuenta corriente bancaria:

Consiste en el cargo mensual o con la periodicidad que se indique en el respectiva “Mandato de Inversión Periódica” efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en el “Mandato de Inversión Periódica” respectivo, para ser invertido en el fondo respectivo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha autorización.

El aporte se tendrá por efectuado cuando éste sea percibido por la administradora de manera final e irrevocable. . Este plan permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a IM Trust AGF, o hasta la época que establezca el Partícipe en el “Mandato de Inversión Periódica” respectiva.

iii. Cargos en cuenta vista bancaria:

Consiste en el cargo mensual o con la periodicidad que se indique en el “Mandato de Inversión Periódica” efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel mantiene dicha cuenta indicada en el “Mandato de Inversión Periódica”, para ser invertido en el respectivo fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha autorización. cuando éste sea percibido por la administradora de manera final e irrevocable . Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a IM Trust AGF, o hasta la época que establezca el Partícipe en el “Mandato de Inversión Periódica” respectiva. En caso de que el fondo opere en una moneda distinta al peso, el Reglamento Interno de aquellos fondos establecerá la forma de conversión a la moneda extranjera en la que opere el fondo.

iv. Cargos en cuenta de tarjeta de crédito:

Consiste en el cargo mensual o con la periodicidad que se indique en el “Mandato de Inversión Periódica” efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de Tarjeta de Crédito en el “Mandato de Inversión Periódica” respectiva, para ser invertido en el fondo respectivo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha autorización. cuando éste sea percibido por la administradora de manera final e irrevocable . Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cancele dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido a la “Administradora de Tarjeta de Crédito”, dando aviso por escrito a IM Trust AGF, o hasta la época que establezca el Partícipe en el “Mandato de Inversión Periódica”. En caso de que el fondo opere en una moneda distinta al peso, el Reglamento Interno de aquellos fondos establecerá la forma de conversión a la moneda extranjera en la que opere el fondo.

5.1.3. En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practicare el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para IM Trust AGF, ni generando obligación alguna para el Partícipe.

5.2 El Partícipe también podrá programar rescates con la periodicidad que el desee si el reglamento interno del Fondo lo contempla, para lo cual se requiere completar la suscripción del “Mandato de rescate programado”, documento a través del cual el aportante otorga a la Administradora poder suficiente para realizar rescates programados, en el cual se indicará la o las fechas de rescate y el monto.

## **SEXTO: CONTRATOS DE SUSCRIPCION DE CUOTAS.**

A mayor abundamiento de lo señalado en la cláusula segunda y para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja especialmente convenido que sin perjuicio de la suscripción del presente Contrato General de Fondos Mutuos, cada uno de los aportes que se efectúen por el Cliente en el fondo respectivo deberá constar en un contrato de suscripción de cuotas, que en su texto debe contener las menciones mínimas que dispone el numeral 1.3. de la referida Circular N° 2027. En caso que el aporte se realice de manera presencial, el contrato debe constar en un documento físico debidamente firmado entre el partícipe y la Administradora o Agente

**SEPTIMO: DURACION.**

El presente contrato durará indefinidamente hasta que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término al contrato es IM Trust AGF, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correo. Si el que pone término al contrato es el Cliente, bastará una simple notificación por escrito e IM Trust AGF se entenderá notificado desde la recepción de dicha carta en su domicilio.

Con todo cualquiera sea quien ponga término al presente contrato, este permanecerá plenamente vigente en tanto el Cliente mantenga aportes en uno cualquiera de los fondos mutuos administrados por IM Trust AGF.

**OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato como los derivados de los contratos de suscripción de cuotas que se suscriban al efecto, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

**NOVENO: DECLARACIÓN DEL CLIENTE.**

En cumplimiento a lo que dispone la señalada Circular N° 2027 de la SVS, la declaración del Cliente que se exige al efecto, se extiende al final del presente contrato, debidamente firmada por el Cliente, formando parte integrante de éste.

**DECIMO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

## DECLARACIONES ESPECIALES DEL PARTICIPE.

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar en relación al presente Contrato General de Fondos Mutuos y cada una de las suscripciones de cuotas que se realicen en virtud de éste y en cumplimiento a lo que al efecto dispone la Circular N° 2027 de la SVS, el Participe declara expresamente estar en conocimiento y aceptar lo siguiente:

1. Que de manera previa a su inversión en el o los fondos mutuos, IM Trust AGF deberá proveerle el o los respectivos folletos informativos con elementos claves para decidir su inversión. Asimismo, IM Trust AGF deberá ponerles a su disposición, a través de la página web [www.imtrust.cl](http://www.imtrust.cl), los reglamentos internos y copia de las últimas carteras de inversiones de los fondos mutuos administrados, como así también, los últimos estados financieros de IM Trust AGF remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") con sus respectivas notas.

2. Que su o sus aportes pasarán a formar parte del o los respectivos fondos mutuos, los que serán administrados por IM Trust AGF conforme a sus reglamentos internos, y que será inscrito en el respectivo Registro de Partícipes que para el efecto se lleva, dejándose constancia de la cantidad de cuotas de que es titular por cada uno de los fondos de los que adquiera la calidad de Participe.

3. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, estos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre la inversión, porque la rentabilidad es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos mutuos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión. Que en el caso de los fondos garantizados, la SVS no se pronuncia sobre la calidad del garante ni la efectividad o validez de la garantía.

4. Que tiene el derecho a solicitar el rescate de su inversión en cualquier momento y que se le pagará dentro del plazo máximo señalado en el reglamento interno del fondo respectivo, salvo en aquellos fondos que cuentan con restricciones al rescate de cuotas. Que puede solicitar programar los rescates, caso en el cual puede ejercer el derecho en una fecha determinada distinta a la fecha en que se curse la solicitud correspondiente.

5. Que, si bien la SVS fiscaliza a IM Trust AGF y los fondos mutuos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas. Que la información contenido en el reglamento interno, en el contrato de suscripción de cuotas o en el folleto informativo del fondo respectivo es de responsabilidad exclusiva de la administradora. Que el reglamento y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros [www.svs.cl](http://www.svs.cl) y de la administradora [www.imtrust.cl](http://www.imtrust.cl), así como en las oficinas de IM Trust AGF.

6. Que el depósito del reglamento interno, del contrato general y del contrato de suscripción de cuotas respectivos en el registro que para estos efectos lleva la SVS, no implica en ningún caso la aprobación de tales documentos por parte de dicha entidad.

7. Que corresponde a él como inversionista evaluar la conveniencia de la adquisición de cuotas.

8. Que la composición detallada de la cartera de inversiones mensual del fondo mutuo, el valor cuota diario del mismo, o de la serie en su caso y los estados financieros del fondo, pueden consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros [www.svs.cl](http://www.svs.cl) y de la administradora [www.imtrust.cl](http://www.imtrust.cl).

9. Que IM Trust AGF puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo como al texto de los contratos. Que las modificaciones de aspectos relevantes establecidos en la Circular SVS N° 2032 de 2011 o la que la modifique o remplace, pueden otorgarle el derecho a rescatar su inversión, libre de cobro de comisiones.

---

Cliente

---

pp: IM Trust S.A. Administradora  
General de Fondos

---

Agente